

Human Rights Foundation
350 Fifth Avenue, Suite 809 • New York, NY 10118
Ph: (212) 246-8486 • Fax: (212) 643-4278
www.humanrightsfoundation.org • info@humanrightsfoundation.org

12 de mayo de 2008

Thor Halvorssen
PRESIDENT

INTERNATIONAL COUNCIL

Kenneth Anderson
Vladimir Bukovsky

Palden Gyatso
Garry Kasparov

Mart Laar

Armando Valladares

Álvaro Vargas Llosa

Ramón J. Velásquez

Elie Wiesel

James Q. Wilson

Harry Wu

DIRECTORS AND ADVISORS

Charles Hoefflich

Michael J. Horowitz

Roy Innis

Ron Jacobs

Eduardo Mendoza

Tom G. Palmer

Robert L. Pfaltzgraff, Jr.

Robert A. Sirico

Armando Valladares

CHAIRMAN

Señor
Rafael Correa Delgado
Presidente de la República del Ecuador
Quito, Ecuador

Excelentísimo Presidente Correa,

La Human Rights Foundation, organización no gubernamental dedicada a la defensa de los derechos humanos en todo el mundo, se dirige respetuosamente a Usted para llamarle la atención sobre la violación de derechos humanos de las personas en Ecuador a cargo de la “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador”, aprobada por la Asamblea Constituyente y publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242, el 29 de diciembre de 2007. La aprobación de esta Ley viola derechos humanos reconocidos por instrumentos internacionales suscritos por la República del Ecuador, conforme se expone a continuación:

1. La vigencia inmediata de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria viola el derecho fundamental de los ciudadanos ecuatorianos a la participación directa en los asuntos públicos

La Asamblea Constituyente de Ecuador aprobó la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, en virtud del artículo 1 del Estatuto de Elección, Instalación y Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, que establece: “[I.] La Asamblea Constituyente [...] está dotada de plenos poderes para transformar el marco institucional del Estado, y para elaborar una nueva Constitución. [II.] La transformación del marco institucional del estado y la nueva Constitución, solo entrarán en vigencia con la aprobación en referéndum, de la nueva Constitución.”

De acuerdo al artículo citado, la vigencia de las medidas de transformación del marco institucional del Estado, entre las que se encontraría la Ley Reformativa, está condicionada a la aprobación previa a través de un referéndum en el que puedan decidir de manera directa todos los ciudadanos ecuatorianos. Esta condición es respetuosa del derecho fundamental de todos los ciudadanos ecuatorianos a participar directamente en los asuntos públicos, reconocido por los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, a saber, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 21), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 25), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. 20) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 23).

Sin embargo, a través de la Ley Reformativa, cuya Disposición Final Primera establece que “[I]a presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su

publicación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre toda norma que se le oponga”, la Asamblea Constituyente viola su obligación de esperar el referéndum para que sus medidas adquieran vigencia, y por tanto, viola el derecho fundamental de los ciudadanos ecuatorianos a participar de manera directa en los asuntos públicos de su país, conforme les fuera reconocido por el artículo 1 del Estatuto de Elección, Instalación y Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, de conformidad con los instrumentos internacionales citados.

2. La exigencia de una caución obligatoria equivalente al 10% de la cuantía para el ejercicio de acciones y recursos judiciales viola el derecho fundamental a la defensa

El Artículo 7 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria exige el pago obligatorio de una caución del 10% de la cuantía, como requisito para presentar acciones y recursos ante los Tribunales de Justicia en materia tributaria. Esta disposición constituye una restricción económica en el acceso a la justicia que puede dejar a muchas personas en situación de indefensión frente a las decisiones del Estado y, por tanto, viola el derecho fundamental de todas las personas a la defensa, reconocido por el artículo 24 numeral 17 de la Constitución ecuatoriana vigente y por los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, a saber, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 10), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 14), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. 18) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 25).

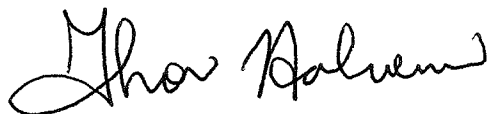
Por todo lo expresado, Presidente Correa, y en cumplimiento de nuestra labor como organización internacional que protege y defiende los derechos humanos en todo el mundo, llamamos su atención y le informamos sobre nuestra más profunda preocupación por las violaciones de derechos humanos en el Ecuador, y quedamos a la espera de que de manera urgente tome todas las medidas que permitan el cese inmediato de dichas violaciones.

Sin otro particular, le expresamos nuestras mayores consideraciones,

Atentamente,



Armando Valladares
Secretario General



Thor Halvorsen
Presidente

cc.

Embajada de Ecuador, Washington DC (Luis Gallegos Chiriboga)
Misión Permanente de Ecuador ante las Naciones Unidas, Nueva York (Rodrigo Riofrío)
Misión Permanente de Ecuador ante las Naciones Unidas, Ginebra (Mauricio Montalvo Samaniego)
Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Santiago Cantón)
Organización de los Estados Americanos (José Miguel Insulza)
Organización de los Estados Americanos en Ecuador (Hugo Saguier)
Oficina de Coordinación del Sistema de las Naciones Unidas en Ecuador (René Mauricio Valdés)
Corte Interamericana de Derechos Humanos (Sergio García Ramírez)
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Louise Arbour)
Comisionado del Consejo Europeo para los Derechos Humanos (Thomas Hammarberg)
Comisión Permanente de Derechos Humanos de Nicaragua (Nicolás Bolaños Geyer)
Sociedad Internacional para los Derechos Humanos (Martin Lessenthin)
Parlamento Europeo- Human Rights Unit (Geoffrey Harris)

Parlamento Europeo- Subcommittee on Human Rights (Hélène Flautre)
Bertrand Russell Peace Foundation -Fundación para la Paz (Ken Coates)
Parlamento del Reino Unido - House of Lords (Lord Avebury)
Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (Luis Saavedra)
Servicio Paz y Justicia Ecuador (Gualdemar Jiménez)
Federación Internacional de Derechos Humanos (Jimena Reyes)
Human Rights Watch (José Miguel Vivanco)